Expediente: **168/22-I1**
Carátula: **JUAREZ MARIA DE LAS MERCEDES C/ SERDAN S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VII**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **13/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - JIMENEZ, MARIA CECILIA-DEMANDADO
90000000000 - MARQUEZ, RICARDO DANIEL-DEMANDADO
90000000000 - SERDAN S.R.L., -DEMANDADO
27365846036 - JUAREZ, MARIA DE LAS MERCEDES-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VII

ACTUACIONES N°: 168/22-I1

H103074701410

JUICIO: "JUAREZ MARIA DE LAS MERCEDES c/ SERDAN S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 168/22-I1.

San Miguel de Tucumán 12 de octubre de 2023.

REFERENCIA: Vienen los autos a despacho para determinar el monto de astreintes a favor de la actora María de las Mercedes Juarez.

ANTECEDENTES

1. Mediante sentencia del 09/03/2023 ordené trabar embargo preventivo sobre los fondos que la demandada Maria Cecilia Jimenez tenga depositado en BANCO SUPERVIELLE S.A. Otorgué un plazo de 48 hs a la entidad financiera para informar al Juzgado sobre el resultado de la medida ordenada bajo apercibimiento de aplicarle astreintes

2. El 14/03/2023 libré oficio al Banco Superville, sin obtener respuesta. Ante la incontestación del banco, la letrada María Micaela Juarez, en carácter de la apoderada de la actora, solicitó reiteración de oficio. El 05/06/2023 libré nuevo oficio a fin de que en el perentorio término de TRES (3) DIAS de cumplimiento con lo requerido bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial y aplicación de astreintes de $500 por cada día de retardo.

3. En presentación del 04/07/2023, el banco informó que el embargo no pude efectivizarse por carecer de cuenta bancaria en dicha entidad.

ANALISIS, FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

I. Encontrándose la presente cuestión en estado de resolver, tengo en cuenta el pedido de la actora, las constancias del proceso descriptas y que la entidad bancaria no hizo manifestación alguna respecto a la aplicación del monto de astreintes.

En el presente caso, estimo que se encuentra probado el incumplimiento de la entidad bancaria, por lo que procedo a calcular el monto de astreintes, el cuál será determinado por la siguiente operación aritmética: monto

de astreintes fijado por día multiplicado por la cantidad de días de incumplimiento.

Con respecto al primer factor de la fórmula, el monto fijado por decreto es la suma de quinientos pesos diarios ($500) por cada día de mora.

Respecto al segundo factor de la fórmula, debo analizar el día a partir de la cual se configura el incumplimiento y se pone en mora a la entidad. Conforme decreto del 02/06/2023 hice efectivo el apercibimiento y ordené librar oficio al banco, el cual fue depositado en casillero virtual el 06/06/2023. El plazo otorgado para responder a la orden judicial fue de tres días, por lo cual el primer día es el 07/06/2023. La entidad debió dar respuesta al oficio hasta el 09/06/2023, por lo que el primer día de incumplimiento es el 12/06/2023. El banco respondió al oficio recien el 04/07/2023. Tengo en cuenta que entre el 12/06/2023 y el 03/07/2023 (día anterior a la contestación del banco), transcurrieron 22 días de mora, por lo cual proceso a realizar el cálculo del monto de astreintes: $500 x 22 días = $11.000, monto que deberá abonar la entidad BANCO SUPERVILLE S.A. al actor, por la mora incurrida. Así lo declaro.-

Por ello,

RESUELVO:

I. FIJAR el monto de astreintes en la suma de $11.000,00 (pesos once mil) en concepto de astreintes a favor de la actora MARIA DE LAS MERCEDES JUAREZ, de acuerdo a lo considerado.

II. NOTIFICAR a la entidad BANCO SUPERVIELLE SA. que el monto adeudado a la actora en concepto de astreintes asciende a la suma de $11.000, por lo tratado.

REGISTRAR Y COMUNICAR.- RPZ 168/22-I1

Actuación firmada en fecha 12/10/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.